



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo SO/AC-61/4-IV-2019, que establece la Unidad de Transparencia e integra el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO SO/AC-61/4-IV-2019 QUE ESTABLECE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INTEGRA EL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2019/04/04
Publicación	2019/06/26
Vigencia	2019/04/04
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	5720 "Tierra y Libertad"



Al margen izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019 - 2021. Cuernavaca.- Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17, 38, FRACCIÓN III; 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 3 FRACCIONES V Y XXIII, 12, FRACCIONES I Y II, 22, 26, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en el ordinal 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que la manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público, el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la Ley. El derecho



a la información será garantizado por el estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se establece que el derecho a la información será garantizado por el estado. En el estado de Morelos se reconoce como una extensión de la libertad de pensamiento, el derecho de todo individuo para poder acceder a la información pública sin más restricción que los que establezca la intimidad y el interés público de acuerdo con la Ley de la materia, así como el secreto profesional, particularmente el que deriva de la difusión de los hechos y de las ideas a través de los medios masivos de comunicación.

Que el ordinal 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se establece que es de orden público e interés social y de observancia general en el estado de Morelos, en materia de derecho de acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas, es reglamentaria de los artículos 2 y 23-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Esta Ley tutela el derecho humano de acceso a la información pública de todas las personas, la transparencia en el ejercicio de la función pública; y regula la formulación, producción, procesamiento, administración y difusión de las estadísticas, sondeos y encuestas; fomenta, promueve e incentiva los principios de gobierno abierto y la participación ciudadana, que se requieran para la toma de decisiones y el cumplimiento de las funciones legales. Tiene por objeto establecer los principios y procedimientos para garantizar el derecho humano de acceso a la información en posesión de cualquier Autoridad, Entidad, Órgano y Organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos, Fondos Públicos y Municipios, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el estado de Morelos.

Que en la actualidad, el derecho de acceso a la información pública de todo ciudadano se ha convertido en un detonante que permite conocer, revisar, difundir e incluso, prueba fehaciente para iniciar acciones legales en contra de aquellas



personas que incumplen con su obligación de utilizar legal y correctamente los recursos que les han sido asignados para el ejercicio de sus funciones, toda vez que contrario a los años anteriores, la información no puede ser resguardada y ocultarse a la vista de los gobernados, sino que contrario a ello, los sujetos obligados deben de buscar los mecanismos e instancias para garantizar la máxima publicidad y fácil acceso a la información.

En ese sentido, se hace del conocimiento que esta nueva Administración Municipal de Cuernavaca, Morelos, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública de todo ciudadano, ha aprobado por Cabildo el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, ordenamiento que establece la Dirección General de Transparencia, un área con facultades y competencia en la materia para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para obtener la información que sea solicitada y entregarse en tiempo y forma a todos los solicitantes.

No obstante lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los ordinales 22 y 26 de la Ley de la materia de información pública, como representante jurídico, político y administrativo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se ordena la integración del Comité de Transparencia el cual, se conformará por los titulares de las Unidades Administrativas que en mayor cantidad reciben solicitudes y sobre todo, aquellas que tienen la facultad y conocimientos para emitir un sano juicio cuando sea necesario actuar como cuerpo colegiado en la resolución de las promociones o recursos que se presenten.

Por lo anteriormente se emite el siguiente Acuerdo:

ACUERDO SO/AC-61/4-IV-2019 QUE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece la Unidad de Transparencia del municipio de Cuernavaca, la cual se conforma de la siguiente manera:



La persona titular de la Dirección General de Transparencia del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien será la responsable y, por tanto, Titular de la Unidad de Transparencia, con domicilio ubicado en calle Motolinía número dos, esquina con calle Netzahualcóyotl de la colonia Centro en Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, con un horario de atención de las 08:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes de cada semana, con número telefónico 777 329 4434.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Director General de Transparencia del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñará en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia las funciones y atribuciones que establezca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; el Reglamento de la ley de la materia; el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- Las personas Titulares de las Unidades Administrativas que integran el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, serán los sujetos obligados responsables de proporcionar materialmente la información que obre en sus archivos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y atribuciones, así mismo fungirán como auxiliares de la persona titular de la Unidad de Transparencia.

ARTÍCULO CUARTO.- El Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, por si o por el representante que designe;
- II. Un Coordinador que será la persona Titular de Consejería Jurídica, por si o por el representante que designe;
- III. Un Secretario Técnico, que será la persona Titular de la Dirección General de Planeación y Evaluación, por si o por el representante que designe;
- IV. La persona Titular de la Unidad de Transparencia, y;
- V. La persona Titular de la Contraloría Municipal, por si o por el representante que designe.



ARTÍCULO QUINTO.- El Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, tendrá las funciones y atribuciones que establezca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; el Reglamento de la ley de la materia; el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, la Consejería Jurídica, Director General de Transparencia del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y demás Dependencias y Áreas Administrativas de la Administración Pública Municipal, para que en el ámbito de sus atribuciones, den cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Se abrogan los Acuerdos, así como los ordenamientos de carácter municipal que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Transparencia remita copia certificada del presente Acuerdo al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), para los efectos legales que correspondan.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo SO/AC-61/4-IV-2019, que establece la Unidad de Transparencia e integra el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.